

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», con domicilio en Alfonso XII, 22, Madrid, por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977), en el sentido de que se pueda importar el aceite crudo de girasol de acidez entre 1º y 4º.

2.º A efectos contables respecto a la presente modificación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de aceite refinado de girasol que se exporten, se datarán en cuenta de Admisión Temporal, las cantidades de aceite bruto de girasol que a continuación se señalan, según su grado de acidez y teniendo en cuenta las pérdidas totales que en concepto de mermas y subproductos también se indican:

Data en cuenta — Kg.	Grado de acidez	Mermas — Porcentaje	Subproductos — Porcentaje
102,04	1º	0,50	1,50
102,83	1,5º	0,50	2,25
103,63	2º	0,50	3,00
104,44	2,5º	0,50	3,75
105,26	3º	0,50	4,50
106,10	3,5º	0,50	5,25
106,95	4º	0,50	6,00

Las mermas no devengarán derechos arancelarios algunos y los subproductos cuyas proporciones se señalan, adeudarán por la P. E. 15.17.01.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, el porcentaje en peso y grado de acidez del aceite bruto realmente utilizado determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

3.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2824

ORDEN de 12 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 16.216 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 10 de diciembre de 1969, por don André Díaz Arcos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.216, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Andrés Díaz Arcos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1969, sobre imposición de multa, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Díaz Arcos, contra la resolución dictada por la Subdirección General del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó, en definitiva, la acordada por el Gobernador civil-Delegado provincial de dicho servicio en Madrid de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2825

ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 400.272, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de noviembre de 1970 por «Unión Provincial de Panaderos, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.272, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Unión Provincial de Panaderos, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de noviembre de 1970, sobre sanción, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Unión Provincial de Panaderos, Sociedad Limitada», y denegando las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones administrativas practicadas a partir de omitirse en el recurso de alzada que dedujo la citada recurrente el correspondiente trámite previo de audiencia a la misma, así como las sucesivas hasta la resolución en dicho recurso dictada, y se ordena por tanto reponer el expediente al estado en que se cometieron tales infracciones, para que subsanadas debidamente las mismas se prosiga el expediente hasta su terminación en forma legal; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2826

ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de abril de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 1.403/1974, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 10 de octubre de 1974, por don Eduardo Sebastián de Erice y Aguilar Amat.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.403/1974, en única instancia, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, entre don Eduardo Sebastián de Erice y Aguilar Amat, como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Departamento de 10 de octubre de 1974 sobre inclusión en el grupo 3.º del Reglamento de Dietas y Viáticos, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Eduardo Sebastián de Erice y Aguilar Amat, contra la resolución del Ministerio de Comercio de diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó su pretensión de inclusión en el grupo tercero del Reglamento de Dietas y Viáticos y el abono de las diferencias a que aquélla se refiere, declaramos no haber lugar al mismo por ser conforme a derecho la expresada resolución, todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la